



BASES GENERALES

Fondo Concursable “ENAP Impulsa Nuble 2021”

1. Introducción

ENAP, en concordancia con sus Políticas Corporativas de Sostenibilidad y de Relacionamento Comunitario y en vista del actual contexto social y económico derivado de la crisis sanitaria, reafirma su compromiso de contribuir al desarrollo y reactivación de los territorios en los cuales se encuentra presente e invita a las juntas de vecinos y organizaciones comunitarias funcionales de las comunas de Chillán y Pemuco a participar de los Fondos Concursables “ENAP Impulsa Nuble 2021” que tienen por finalidad aportar recursos financieros para proyectos de desarrollo comunitario.

A través de esta iniciativa, ENAP Dirección de Almacenamiento y Oleoductos (DAO), busca potenciar a sus comunidades vecinas, promoviendo la capacidad de gestión de proyectos alineados con las necesidades y preocupaciones del territorio y que cuenten, a su vez, con un carácter participativo y sostenible.

2. Convocatoria y participación

Este Fondo Concursable está dirigido a organizaciones territoriales y funcionales regidas por la Ley 19.418 y otras entidades comunitarias sin fines de lucro con residencia en las comunas de Chillán y Pemuco. Éstas deben contar con personalidad jurídica vigente de a lo menos 6 meses desde la presentación del proyecto y que no mantengan deudas ni rendiciones pendientes con cualquiera de las entidades pertenecientes al Grupo de Empresas ENAP.

La ejecución del proyecto es de total responsabilidad de la organización que lo presente y deberá ser ejecutado por la misma organización, ya sea en las comunas de Chillán o Pemuco, sin perjuicio de que parte de su ejecución pueda requerir los servicios de un tercero.

3. Orientación de los Proyectos

Producto de la crisis sanitaria que afecta a nuestro país debido al Coronavirus (COVID-19) y el efecto económico que esta conlleva, los Fondos Concursables “ENAP Impulsa Nuble” se centrarán en los siguientes focos:

a) Desarrollo de actividades comunitarias

Proyectos enfocados en iniciar o potenciar actividades comunitarias que vayan en beneficio de vecinos y vecinas, permitiéndoles mejorar su calidad de vida. (por ejemplo, talleres, iniciativas deportivas, culturales, etc.)

b) Adaptación comunitaria a la pandemia

Proyectos orientados al desarrollo de programas y/o material de difusión, adquisición de equipamiento o implementación de medidas que aporten a la contención y manejo de la crisis sanitaria, así como a la adaptación a las condiciones de la “nueva normalidad”.

c) Mejoramiento de infraestructura comunitaria

Proyectos enfocados en el mejoramiento de espacios comunitarios, arreglos o ampliaciones de instalaciones que alberguen organizaciones vecinales, sociales y comunitarias en general.

4. Postulación

La postulación se realizará íntegramente a través de la plataforma de postulación de proyectos alojada en el siguiente enlace: <https://fondosconcurables2021enap.vform.cl> para lo cual cada organización postulante deberá completar y cargar la siguiente documentación solicitada:

- a) Formulario de postulación del proyecto.
- b) Fotocopia simple del RUT de la organización.
- c) Certificado de vigencia de la organización¹.
- d) Fotocopia simple cédula nacional de identidad del o los representantes(s) legal(es) de la organización y de los responsables del proyecto.
- e) Certificado de vigencia de la directiva.
- f) Fotocopia de documento que acredite cuenta bancaria o de ahorro a nombre de la organización.
- g) Certificado de inscripción como persona jurídica receptora de fondos públicos (Ley N° 19.862 que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos).
- h) En caso de realizar el proyecto en un bien nacional de uso público, autorización de la I. Municipalidad de Chillán o Pemuco, según sea el caso, para el uso del lugar para los fines u objetivos del proyecto.
- i) Presentar tres (3) cotizaciones de diferentes proveedores vigentes de los materiales, servicios, obras, equipamientos o mano de obra contratada con terceros, considerada necesaria para la ejecución del proyecto.

¹ Así mismo, se considerarán aquellas directivas que hayan caducado posterior al 18 de diciembre de 2019 y se encuentre vigente según lo establecido por la Ley 21.239, que permite la extensión de vigencia de las directivas de las juntas de vecinos y otras organizaciones sociales hasta 90 días una vez finalizado el Estado de Excepción.



ENAP



- j) Carta de compromiso, en caso de convenio con otras organizaciones que aporten al proyecto.

5. Responsables del Proyecto

Cada proyecto deberá individualizar a dos (2) personas en calidad de responsables del proyecto, considerando al menos un (1) miembro de la directiva debidamente acreditado.

6. Plazo y lugar para postular proyectos

El plazo de postulación vence el viernes 17 de septiembre de 2021 a las 12:00 hrs. Para todos los efectos de esta convocatoria, se considerará como fecha y hora de recepción aquella registrada en la plataforma única de postulación.

7. Plazo de ejecución de los proyectos

Se deberá considerar cuatro (4) meses como plazo máximo para la etapa de ejecución de los proyectos, contados desde la entrega de recursos por parte de ENAP DAO, previa firma del respectivo Convenio de Financiamiento y Ejecución. En dicho periodo se deberán ejecutar completamente todas las actividades consideradas en el proyecto presentado, en concordancia con lo expuesto en la sección 12 de las presentes Bases Generales. En caso de requerirse plazo adicional, éste deberá ser justificado y solicitado a través de carta formal, entregada vía plataforma de postulación de proyectos, dirigida al comité evaluador de ENAP DAO, que resolverá de acuerdo con el mérito de cada caso.

8. Recursos

Las organizaciones postulantes podrán solicitar un monto entre \$2.000.000.- (dos millones de pesos) y \$5.000.000.- (cinco millones de pesos).

9. Financiamiento

Los Fondos Concursables “ENAP Impulsa Nuble 2021” financiarán los servicios, materiales y equipamientos necesarios para el desarrollo de las actividades u obras definidas en el proyecto seleccionado.

Los gastos necesarios para la ejecución del proyecto se deberán agrupar en los siguientes ítems: gasto en personal, gasto en inversión, gasto en operación y otros gastos. Las definiciones de cada uno de estos ítems se encuentran en el ANEXO I.



En lo relativo a personal, se financiarán la contratación de profesionales, técnicos y/o monitores, hasta un máximo de un 25% del total de lo solicitado, lo que debe estar debidamente justificado e identificado en el proyecto.

El proyecto no podrá considerar pago de sueldos, honorarios y/o remuneraciones al representante legal y/o miembros de la directiva de la organización comunitaria.

Todos los gastos declarados en la etapa de postulación del proyecto deberán ser debidamente acreditados en el informe de cierre de cada proyecto mediante boletas, facturas y /o recibos, de manera que permita acreditar fehacientemente el gasto realizado, además de evidencia fotográfica o de otro tipo cuando corresponda.

Todo proyecto deberá contemplar un hito u actividad de inicio y/o desarrollo y/o cierre de éste, siempre y cuando las condiciones sanitarias vigentes, así lo permitan. A su vez, deberá dar publicidad a lo realizado y financiado por el fondo concursable, debiendo destacarse en toda forma de difusión, que sea posible, de la colaboración y apoyo por parte de ENAP Dirección de Almacenamiento y Oleoductos (DAO), entregando registro de esto.

10. Asistencia Técnica

La Unidad de Comunidades de ENAP DAO prestará asistencia técnica en todas las etapas de desarrollo del proyecto, incluyendo la etapa de postulación a las organizaciones que lo requieran a través del correo electrónico: rdelgadoc@enap.cl.

Se recibirán consultas exclusivamente a través de este medio las 12:00 hrs. del jueves 16 de septiembre de 2021.

11. Selección de Proyectos

La selección de los proyectos será realizada por una Comisión Evaluadora, la que estará conformada por tres (3) miembros: un representante de ENAP DAO, un representante de ENAP a nivel Corporativo y un representante de la comunidad de Chillán o de Pemuco, quienes seleccionarán a partir de la siguiente matriz de evaluación los proyectos ganadores, entre quienes hayan presentado correctamente toda la documentación solicitada. La comisión será asistida por un secretario ejecutivo representante de la división Comunidades.

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE FONDOS CONCURSABLES 2021 – ENAP IMPULSA ÑUBLE			
CRITERIO	ÍTEM	PJE. MÁXIMO	ESCALA EVALUACIÓN
METODOLOGÍA	Identificación del problema	10	0 = No cumple 5 = Cumple parcial 10 = Cumple
	Claridad en la descripción de proyecto y objetivo	15	0 = No cumple 8 = Cumple parcial 15 = Cumple
	Coherencia costo del proyecto	10	0 = No cumple 5 = Cumple parcial 10 = Cumple
	Subtotal	35	
IMPACTO	Impacto en beneficiarios	10	0 = Bajo 5 = Medio 10 = Alto
	Cantidad beneficiarios directos	5	0 = > 20 5 = ≤ 21
	Subtotal	15	
SECTOR	Cercanía a las instalaciones de la empresa	35	10 = Resto de comuna de Chillán y Pemuco 35 = Sector Ñuble Alto (Chillán), sectores San Miguel y General Cruz (Pemuco)
	Subtotal	35	
FACTIBILIDAD LEGAL / TÉCNICA	Cumplimiento de los requisitos solicitados	15	0 = No cumple 7 = Cumple parcial 15 = Cumple
	Subtotal	15	
RESULTADO	Total	100	

- El secretario ejecutivo realizará un informe escrito de admisibilidad de los proyectos presentados, el cual deberá ser revisado, validado y aprobado por la comisión, la cual sólo evaluará los catalogados como admisibles de acuerdo a los requisitos establecidos en las presentes Bases Generales.
- El proceso de evaluación tendrá el carácter de confidencial durante su realización.
- La información relativa a la evaluación final de las propuestas y las recomendaciones sobre la adjudicación serán de carácter reservadas, y no se darán a conocer hasta que se publiquen los resultados en la página oficial de ENAP www.enap.cl.
- Una vez evaluadas las propuestas, la Comisión Evaluadora procederá a elaborar una lista de los proyectos, ordenados por sus puntajes en forma decreciente, adjudicando los fondos a las propuestas que tengan puntaje igual o mayor de 50 puntos.
- De existir disponibilidad de fondos para adjudicar propuestas con igual o menor puntaje al límite de 50 puntos, se adjudicarán las propuestas que tengan mayor puntaje en los Criterios de **“Impacto”**.
- En caso de que dos o más propuestas tengan igual puntaje final, la comisión dirimirá el empate de acuerdo con los siguientes criterios:
 - ✓ Se preferirá la propuesta que tenga mayor puntaje de evaluación en los criterios **“Impacto”**.
 - ✓ Si persiste la igualdad, se preferirá la propuesta que tenga mayor puntaje de evaluación en el criterio **“Metodología”**.
 - ✓ Si persistiera la igualdad se seleccionará la propuesta que haya sido presentada primero.
- El secretario ejecutivo levantará un acta final de la comisión evaluadora que será firmada por todos sus miembros.

12. Celebración del Convenio de Financiamiento y Ejecución

Una vez escogidos los proyectos, se procederá a suscribir un Convenio de Financiamiento y Ejecución entre la empresa ENAP y la organización adjudicataria, visado por el Departamento Legal de ENAP Refinerías. En dicho convenio se especificarán las condiciones en que será ejecutado el proyecto, su forma de financiamiento, las obligaciones de las partes y demás estipulaciones que se requieran. Formarán parte del Convenio de Financiamiento y Ejecución las presentes Bases Generales de convocatoria.

La transferencia de los fondos adjudicados sólo se efectuará una vez suscrito el convenio por el/o los representantes de la organización adjudicataria.

Los fondos se transferirán a la cuenta bancaria que señale la organización al momento de presentar el proyecto y de acuerdo con la calendarización de pagos acordada en el respectivo Convenio.



13. Condiciones de ejecución y supervisión de los proyectos

La ejecución de los proyectos deberá cumplir con el Convenio de Financiamiento y Ejecución, programa de trabajo y presupuesto presentado, que forma parte del proyecto seleccionado por la Comisión Evaluadora.

El seguimiento técnico de los proyectos estará a cargo de la División de Comunidades de ENAP DAO y tendrá como objetivos:

- a) Asegurar que su ejecución se realice conforme a lo comprometido en el proyecto adjudicado.
- b) Velar por el buen uso de los recursos asignados.

Si alguna de las organizaciones beneficiadas con este fondo no presenta avances en su ejecución de acuerdo con lo planteado, le será revocado el monto aprobado y se concluirá el convenio respectivo, a menos que haya presentado debida justificación solicitando un plazo distinto y aprobado por Comisión Evaluadora.

Solo de forma excepcional se podrán autorizar por ENAP DAO cambios menores que no alteren el objetivo del proyecto o periodo de ejecución, que se justifiquen por causas no previstas al momento de postular, previamente aprobados por la Comisión Evaluadora, tras solicitud formal por escrito (presentada vía plataforma de postulación de proyectos).

Los representantes de cada proyecto deberán mantener en forma ordenada toda la información relativa a su proyecto, la que podrá ser solicitada por la División de Comunidades de ENAP DAO en cualquier momento mientras el Convenio de Financiamiento y Ejecución del proyecto se encuentre vigente, incluyendo visitas a terreno para verificar los antecedentes entregados.

Se deberán informar oportunamente a ENAP DAO si se produjesen cambios imprevistos de Directiva en las respectivas organizaciones durante la ejecución del proyecto.

14. Rendición de cuentas

Cada organización adjudicataria deberá rendir cuenta de la ejecución de los Fondos Concursables mediante la entrega de un Informe Final al término o cierre del proyecto respectivo. Los criterios de las rendiciones de cuenta serán los siguientes:

- a) Informe Final: conformado por un cierre técnico y cierre financiero:

- (i) Cierre Técnico: una vez finalizada la ejecución del proyecto, cada organización comunitaria adjudicada deberá entregar a ENAP DAO un Informe Final de Evaluación del Proyecto acompañado de los medios de verificación tales como: fotografías (antes y después de la ejecución del proyecto), videos, registros de prensa, todo medio que dé cuenta de la obra realizada.
- (ii) Cierre Financiero: una vez finalizada la ejecución y rendidos los recursos a ENAP DAO en el formulario correspondiente, éstos serán revisados para dar conformidad, que en el cierre financiero final no se acredita la inexistencia de situaciones financieras pendientes por el proyecto presentado por la organización.
- b) En las rendiciones solo se aceptarán fotocopias simples de **facturas y boletas timbradas y emitidas por el Servicio de Impuestos Internos** con fecha posterior a la firma del Convenio de Financiamiento y Ejecución.
- c) Las facturas o boletas deberán estar emitidas a nombre de la institución a la cual se ha entregado el aporte, incluyendo además su RUT y dirección.
- d) Los gastos deberán estar destinados a cumplir con los objetivos establecidos en el proyecto.
- e) El informe final o rendición deberá ser entregado en un plazo de 5 días hábiles luego de finalizada la etapa de ejecución del proyecto a la División de Comunidades de ENAP DAO, para su visación.
- f) El informe final de rendición del proyecto deberá contemplar a lo menos: el cumplimiento de la planificación, los problemas presentados en la ejecución, el impacto territorial y el número de beneficiarios en la ejecución del proyecto.
- g) En caso de que una organización haya presentado problemas o inconsistencias con la rendición del proyecto respecto de su cierre técnico o su cierre financiero, ésta tendrá un plazo de un (1) mes para solucionar las falencias de ésta. Sólo una vez aceptadas las correcciones a su rendición por parte de la Comisión Evaluadora, la organización podrá participar de las siguientes convocatorias a los Fondos Concursables que la empresa u otra entidad del Grupo de Empresas ENAP pueda realizar.
- h) En caso de que una organización no pueda gastar la totalidad del presupuesto asignado deberá reintegrar los fondos no utilizados a ENAP (detalles en sección 17 de las presentes Bases), lo cual debe venir explicitado en la rendición financiera.

La falta de probidad, la intención o dolo en la incorrecta ejecución del proyecto y en el cumplimiento del convenio, o el uso de los recursos en funciones no establecidas en el proyecto seleccionado, invalidarán a la organización para postular a otros Fondos Concursables que cualquier entidad del Grupo de Empresas ENAP pueda realizar, sin perjuicio de las acciones legales contra los responsables.



15. Difusión

Con el propósito de dar a conocer el inicio de este programa de inversión social de ENAP DAO, se realizarán una serie de actividades de difusión y paralelamente se mantendrá un seguimiento periódico durante su ejecución.

Las organizaciones beneficiadas deberán invitar a la comunidad favorecida y a ENAP DAO a los eventos de inicio y cierre del proyecto, ceremonias de entrega, así como cualquier otra instancia en la que se informe o comunique el proyecto, sus objetivos, resultados, las que serán apoyadas por ENAP DAO, con cobertura y difusión.

Todo material de difusión del proyecto tales como comunicados, invitaciones, folletos, etc., deberá incorporar en la gráfica el logo oficial del Fondo Concursable “ENAP Impulsa Nuble”, que entregará ENAP DAO, a su vez, deberá señalar expresamente que el proyecto es financiado por ENAP Dirección de Almacenamiento y Oleoductos (DAO). El logo oficial será entregado en formato digital, una vez firmado el convenio a que se refiere la sección 12 de estas Bases Generales.

Con el fin de difundir los alcances y cumplimiento de los proyectos financiados, al inicio, durante y luego de finalizar la ejecución de los proyectos, la empresa podrá realizar las acciones públicas de difusión que estime pertinentes.

16. Causales de término anticipado

Sin perjuicio de lo establecido en el respectivo Convenio de Financiamiento y Ejecución, ENAP DAO podrá poner término anticipado a cualquiera de éstos, requiriendo la devolución o reintegro total o parcial de los recursos transferidos a la organización comunitaria responsable de la iniciativa objeto del proyecto y podrá adoptar las medidas correspondientes, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución total de los fondos adjudicados y entregados, en el evento que concurren alguna de las siguientes causales:

- a) Si la organización adjudicada no inicia oportunamente la ejecución del proyecto en el plazo indicado en el respectivo convenio.
- b) Por disolución de la organización comunitaria responsable del proyecto.
- c) Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la organización comunitaria responsable.
- d) Por fuerza mayor o caso fortuito.
- e) Por incumplimiento grave de la organización de las obligaciones contempladas en las presentes Bases Generales.



- f) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio de Financiamiento y Ejecución del proyecto, por causas o hechos imputables a la organización comunitaria.
- g) Por utilizar los fondos transferidos en actividades o fines ajenos al proyecto seleccionado o cambio de elementos solicitados originalmente en el proyecto.
- h) Por negarse a la fiscalización que podrá realizar la División de Comunidades de ENAP DAO durante la ejecución del proyecto.

17. Devolución de los Fondos

En caso de que, una vez finalizado el proyecto, la organización mantenga un saldo de los fondos entregados por ENAP DAO, estos deberán ser reembolsados a nombre: ENAP Refinerías S.A., RUT: 87.756.500-9, Cuenta corriente del Banco Santander N° 0-000-0177187-6, mandando comprobante del reembolso al e-mail: rdelgadoc@enap.cl y enapcaja@enap.cl.

18. De las sanciones

Ante el evento de presentarse problemas en algunos de los puntos que se señalan a continuación, la organización comunitaria podrá ser sancionada con la inhabilidad para participar en las siguientes convocatorias que pueda realizar ENAP DAO o cualquier entidad del Grupo de Empresas ENAP, sin perjuicio de la facultad de terminar anticipadamente el convenio, a saber, los referidos puntos son:

- a) Entrega fuera de plazo del Informe Final de rendición.
- b) Cambio del proyecto sin autorización previa por ENAP DAO o motivo justificado de caso fortuito o fuerza mayor, el cual debe ser oportunamente informado por la organización a ENAP DAO.
- c) La falta de probidad, la intención o dolo en la incorrecta ejecución del proyecto y en el cumplimiento del convenio, o el uso de los recursos en funciones no establecidas en el proyecto seleccionado.

ANEXO I

DEFINICIÓN DE GASTOS

- **Por gasto en personal:** todos aquellos gastos destinados a cubrir remuneraciones. Se debe valorizar monetariamente el aporte en mano de obra de la organización.
- **Gasto de inversión:** todos aquellos gastos que se hacen por una sola vez de un bien perdurable en el tiempo. Ej. Dispensadores de alcohol gel.
- **Gasto en operación:** todos los gastos administrativos necesarios para la ejecución del proyecto. Ej. Locomoción, arriendo, etc.
- **Otros gastos:** todos aquellos gastos que considere no incorporados en los anteriores.

Para la cuantificación y valoración de las contrapartidas del aporte de las diferentes Organizaciones se deben tener en cuenta varios aspectos:

- a) El tipo de contrapartida, si es en especie (muebles, arriendos, equipos computacionales, etc.) o en naturaleza (mano de obra y/o horas/hombre trabajadas).
- b) El precio, costo o valor en el mercado de la mercancía u objeto a aportar, al momento de hacerla constar en el presupuesto.
- c) En caso de que el aporte sea en mano de obra, se deberán valorizar las horas trabajadas en base al sueldo mínimo vigente a la fecha.